



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE  
TUMBISCATÍO, MICHAOCAN**

**COMISION DE HACIENDA PÚBLICA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO  
MUNICIPAL**

**TESORERIA MUNICIPAL**

**LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN Y  
PRESUPUESTACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**Objeto**

1. Establecer los aspectos generales que las dependencias y entidades deberán observar en el proceso de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal **2024**.

**Ámbito de aplicación**

2. Los presentes lineamientos son aplicables para las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal del Municipio de Tumbiscatío y el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tumbiscatío se sujetarán en lo conducente a estos lineamientos a fin de lograr la congruencia requerida en cumplimiento a lo dispuesto en la **LEY DE PLANEACIÓN HACENDARIA, PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN (LPHPGPCGEM)** en su apartado Municipal y demás disposiciones aplicables.

**Calendario de actividades**

3. Las etapas de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal **2023** comprenden el calendario general de actividades siguientes:

**CALENDARIO GENERAL DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE  
PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN 2023**

NOVIEMBRE	DICIEMBRE
QUINCENA	





	2a	1a	2a
--	----	----	----

**I. Programación (1RA NOVIEMBRE)**

- a) Revisión y actualización de estructuras programáticas
- b) Envío de actualización de estructuras programáticas al mes de noviembre de **2023**.
- c) Registro de vinculaciones de programas presupuestarios con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal **2021-2024**.
- d) Registro, revisión y actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados

**II. Cartera de inversión (2DA NOVIEMBRE)**

- a) Envío de Formatos e instructivos para el Presupuesto
    - DEL ÁRBOL DE PROBLEMAS (AP);
    - FORMATO DEL ÁRBOL OBJETIVOS (AO);
      - DE MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS (MIR);
      - FORMATO DE APERTURA PROGRAMÁTICA (APRG);
      - DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA);
      - PARTIDAS POR ACTIVIDAD (PA);
      - FICHA TÉCNICA (FT);
      - DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS (PEG);
      - FORMATO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS (PEP); Y
      - FORMATO ALINEACIÓN, PLANEACIÓN-PROGRAMACIÓN (APP).
  - b) Envío el Formato del Anexo Programático de Obras a la Dirección de Obras Publicas de manera específica.
- III. Presupuestación (2DA NOVIEMBRE)**
- a) Emisión de la políticas generales del Gasto;
  - b) Definición de la Plantilla de Personal y Tabulador de Sueldos **2024**; Y
  - c) Integración Proyecto de Egresos Municipales (**PEM**) de cada una de las unidades responsables

Los plazos y términos específicos de las actividades que se incluyen en este calendario a través de los diversos instrumentos asociados al proceso de programación y presupuestación, tales como lineamientos y disposiciones específicas, entre otros.



## Gestión de usuarios de los sistemas

- Las actividades relacionadas con la carga de la actualización de las estructuras programáticas, así como con la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal **2024** se realizarán en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) en cual se encuentra en la Tesorería Municipal.

### Actividades de la programación

#### Clave presupuestaria y estructura programática para el ejercicio fiscal 2024

- Para la integración del **PEM 2024**, las dependencias y entidades deberán observar la composición de la clave presupuestaria y de la estructura programática conforme al siguiente clasificación:

ADMINISTRATIVA		FUNCIONAL Y PROGRAMATICA					ECONOMICO			GEOGRAFICA	
R/S	UR	FI	FN	SF	AI	Pp	OG	TG	FF	EF	PPI
RAMO Y/O SECTOR	UNIDAD RESPONSABLE	FINALIDAD	FUNCIÓN	SUBFUNCIÓN	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE CARACTER A

Ejemplo en base a las Solicitud de Presupuesto Programación y Pago:

PROGRAMA OPERATIVO							CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
FUENTE FINANCIAMIENTO	DE	FIN	PROPOSITO	COMPONENTE	UR	PARTIDA PRESUPUESTAL	
01 (Participaciones Federales etiquetados)	no		043 (Vínculo con el PDM)		05 (Tesorería Municipal)	26103 (COG)	1 (Gasto corriente)

### Revisión y actualización de estructuras programáticas (categorías)

- Las estructuras programáticas que se encuentran en el Artículo 28 de **LPHPGPCGEM**, serán las que resulten del ejercicio de revisión a las



estructuras programáticas vigentes que se realicen en términos de este numeral, conforme a lo que se señala a continuación.

- a) Anexo al presente oficio se remite archivo que contiene las estructuras programáticas (categorías) base para el ejercicio fiscal **2024**, información que será remitida a las dependencias y entidades municipales, conforme a lo señalado en la **Programación del inciso b)**.
- b) En caso de requerir modificaciones a sus estructuras programáticas (categorías) base para el ejercicio fiscal **2024**, las dependencias y entidades deberán enviar a más tardar el próximo **martes 7 de diciembre de 2024** por correo electrónico a la Tesorería Municipal ([tumbiscatiotesoreria20212024@gmail.com](mailto:tumbiscatiotesoreria20212024@gmail.com)) que corresponda la propuesta de modificación respectiva, incluyendo la justificación que sustente la realización del cambio solicitado.
- c) A más tardar el próximo **jueves 15 de diciembre** la Tesorería Municipal deberá remitir a esta la información consolidada de las solicitudes de modificación a las estructuras programáticas (categorías) base para el ejercicio **fiscal 2024** de las dependencias y entidades, una vez realizado el análisis respectivo, consideren precedentes. En el caso de los ejecutores de gasto para los cuales no se reciba información en los términos y el plazo previstos en este numeral, se entenderá que no requieren modificación a sus estructuras programáticas (categorías) base para el ejercicio fiscal **2023**.
- d) Tratándose de requerimientos relacionados con la creación de nuevos **Programas presupuestarios (Pp's)** o cambios sustanciales a estos, las dependencias y entidades deberán anexar a su solicitud el diagnóstico.

#### **Carga de actualización de estructuras programáticas en el SAACG.net**

7. Una vez que las estructuras programáticas de **2024** hayan sido entregadas a la aprobación del Ayuntamiento y posterior a la Tesorería, las modificaciones respecto a las estructuras programáticas vigentes del ejercicio **2023**, deberán ser registradas en el ciclo presupuestal **2024**.





### **Cambios de estructuras programáticas en fecha posterior**

8. Una vez finalizado el proceso descrito en el numeral anterior, quedarán restringidos los movimientos relacionados con las altas, modificaciones y bajas en las denominaciones de los **Pp's** y las actividades institucionales, así como con las alineaciones de estas categorías programáticas con las funciones.

### **Relaciones validas entre las estructuras programáticas y el PMD 2021-2024**

9. En la vinculación de sus estructuras programáticas con el **PMD** de **2021-2024** y sus programas, las dependencias y entidades deben apearse estrictamente a las relaciones validas de los Objetivos de los Programas Sectoriales que seleccionen, con la Meta Nacional, Estatal y Municipal de Objetivo de la Meta Nacional, Estatal y Municipal que se señalan en los respectivos programas sectoriales.

### **Objetivos de Desarrollo Sostenible**

10. Con la finalidad de incorporar los objetivos de la Agenda **2024** para el Desarrollo Municipal en la integración de **PEM 2024** las dependencias y entidades deberán vincular dichos objetivos con sus estructuras programáticas.

### **Registro, revisión y actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)**

11. Considerando la estructura programática a utilizar en el **PEM 2024**, las unidades responsables y entidades deberán registrar, revisar y actualizar dentro de los plazos establecidos en los criterios.

### **Programas y proyectos de inversión**

12. Derivado del análisis de los **Programas y Proyectos de Inversión (PPI)** presentados en el Documento de Planeación enviados por las dependencias y entidades se deberán canalizar los recursos disponibles a aquellos **PPI** que muestren mejores indicadores de rentabilidad social, mayor impacto en el desarrollo regional, reducción del rezago social, pobreza y pobreza extrema que presenten de mayor avance en las





factibilidades técnicas legales y ambientales, que presenten en un ritmo de ejecución constante y contribuyan al cumplimiento de estrategias planteadas en el **PMD 2021-2024**.

## Presupuestación

### Elaboración de los anteproyectos de presupuesto

**13.** El ante proyecto que deberán elaborar las dependencias y entidades para la integración del **PEM 2024** se realizara conforme a las fechas y términos que se incluyan en las demás disposiciones que sean emitidas, así como los techos que más adelante se detallan; para que se programen en los **capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 servicios Generales; debido a que los capítulos 1000 Servicios personales 4000 subsidios (Ex exclusivo del Presidente Municipal y el Ayuntamiento su autorización) y el capítulo 5000 de Bienes Muebles e inmuebles** dependerá de la disponibilidad financiera en el ejercicio y en apego al Reglamento de Patrimonio Municipal.

Al respecto es conveniente señalar que en el anteproyecto de Ley de ingresos para el **ejercicio fiscal 2024**, presentado ante el Congreso del Estado el techo financiero presentado ascendió a **\$89,875,700**.

De lo anterior es necesario realizar las siguientes consideraciones:

a) Los recursos del presupuesto para el Municipio se distribuyen de la siguiente manera:

1.- La inversión al Gasto de Capital se estima por la cantidad de **\$8,966,349.00** que se integra del Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) en base a las estimación de aportaciones publicadas en el Periódico Oficial y que corresponden a la Unidad responsable de la Dirección de Obras Públicas y Urbanismo realizar su programación, en apego a lo publicado en el Periódico Oficial del Estado. Los recursos podrían variar dependiendo de la publicación que realice la secretaria de Finanzas en el mes de **enero 2024 de la Participaciones y aportaciones federales y estatales**.





Nota 2.- Los recursos no etiquetados por la cantidad de **\$354,285.00** **treientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.** serán de programación específica del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tumbiscatio.

**Nota 3.-** Se estimara para el pago de los adeudos del ejercicio fiscal anterior no rebase un importe mayor a **\$2,461,042.00**, lo que representa hasta el 2.5% sobre los ingreso totales del Municipio por la cantidad de **\$ 89,875,700.00** de conformidad con lo que establece el artículo 20 de la LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS que cita *“Artículo 20.- Los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio.”*

#### **Presupuestación Regularizable de servicios personales**

**14.** El presupuesto de servicios personales para el anteproyecto deberá ser consistente con el presupuesto Regularizable definido, conforme al proceso realizado para tal efecto.

#### **Medidas de austeridad y para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos**

**15.** Las Unidades Administrativas, dependencias y entidades deberán reflejar en sus programas y previsiones de gasto para el **PEM 2024** el impacto de la ampliación de las acciones en cumplimiento a las medidas, criterios y procedimientos contenidos en:

- a) Los lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Municipal.

Finalmente, las asignaciones de **gasto corriente** que incluyan las dependencias y entidades en sus anteproyectos de presupuesto deberán ser consistentes con el





límite máximo del gasto corriente estructural aplicable en la integración de lo anterior con el fin de cumplimiento al artículo **23, 24 y 26 de la LPHGPGCGEM**

## Disposiciones finales

### Interpretación de las normas y lineamientos y casos no previstos

16. El Ayuntamiento, La Contraloría Municipal, Sindicatura Municipal y la Tesorería Municipal serán las facultadas para interpretar, en sus ámbitos respectivos de competencia, los presentes lineamientos, así como para resolver los casos no previstos en estos casos.

### Difusión por vía electrónica

17. Los presentes lineamientos se encuentran disponibles en la página de internet de la Administración Pública Municipal, en la siguiente dirección electrónica: **[www.tumbiscatio.gob.mx](http://www.tumbiscatio.gob.mx)**

En términos de lo anteriormente señalado, solicito atentamente su apoyo a efecto de comunicar el contenido de este oficio a las dependencias y entidades bajo su coordinación.

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
**C.FEBRONIO GARCIA AGUILERA**

**TESORERO MUNICIPAL**

C.c.p Lic. **Apolonio Ureña Martínez**, Presidente Municipal. Para su conocimiento

**Ing. Angélica María Bustos Zaragoza**. Síndico Municipal, Mismo fin

C. **Iván Valencia Zarco**, Encargado del despacho de la Contraloría Municipal. Para los fines legales correspondientes

